

MR Consultores

Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria

Resolución Normativa (ARBA) 22/2025

Emisión de Certificados de Retención

Expositor: Marcelo D. Rodríguez

Twitter: @mrconsultores3

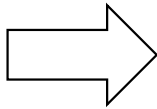
Instagram: @mrconsultoresok

www.mrconsultores.com.ar

EMISION DE CERTIFICADOS DE RETENCION (ARBA)

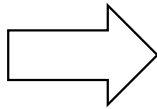
NORMATIVA APLICABLE

DN 1/204
Art. 621



Los contribuyentes y demás responsables deberán emitir facturas, remitos o documentos equivalentes y llevar el registro de sus operaciones.

DN 1/204
Art. 236

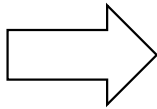


Los agentes de recaudación deberán entregar a los contribuyentes, los comprobantes correspondientes a las percepciones y retenciones que efectúen y que la falta de ellos las tornará no computables en favor de los contribuyentes, a los fines de la liquidación o determinación del impuesto que aquellos adeudaren.

EMISION DE CERTIFICADOS DE RETENCION (ARBA)

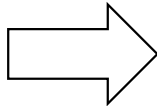
NORMATIVA APLICABLE

DN
38/2011



Regula el procedimiento para la presentación de declaraciones juradas y pagos de diversos agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

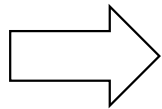
Ley 14.880
Art. 180



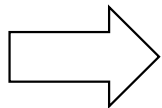
Encomienda a esta Agencia de Recaudación continuar con el impulso de la digitalización de aquellos trámites y procedimientos en los que interviene.

EMISION DE CERTIFICADOS DE RETENCION (ARBA)

CONSIDERANDOS



Que los últimos avances logrados en el funcionamiento de los sistemas operativos que esta Autoridad de Aplicación administra posibilitan, en esta instancia, la habilitación de una nueva aplicación informática, cuya utilización permitirá a determinados agentes de retención, generar y emitir los comprobantes de las retenciones practicadas de manera íntegramente digital y desde el sitio oficial de internet.



Que los datos ingresados por dichos agentes en la referida aplicación informática, quedarán registrados en las bases de datos de este organismo, integrando un reservorio de información que deberá ser utilizado para la generación y presentación de las declaraciones juradas –originales y/o rectificativas- que deban efectuar los referidos responsables, evitando la necesidad de realizar cargas adicionales de datos y simplificando de este modo su confección.

EMISION DE CERTIFICADOS DE RETENCION (ARBA)

COMPROBANTES DE RETENCION

- A fin de generar los comprobantes de las retenciones que practiquen, los agentes de recaudación deberán acceder a la aplicación informática “Emisión comprobante de Retención”, disponible en el sitio oficial de internet de la ARBA.
- Desde la referida aplicación deberán completar los datos que les sean requeridos.
- El detalle de las operaciones efectuadas podrá ingresarse en sesiones sucesivas, y de manera individual o a través de la transmisión electrónica de datos en lotes.
- La ARBA detallará, a través de su sitio oficial de internet el formato y las características que deberán revestir los lotes mencionados.

EMISION DE CERTIFICADOS DE RETENCION (ARBA)

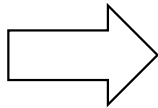
VALIDACION

- A través de la aplicación se validará la información ingresada y se rechazará cualquier intento de transmisión de datos con formatos o registros erróneos.
- Se dejará disponible aquellos registros que resulten observados, para que sean confirmados o rechazados por el agente de retención en forma previa a la presentación de la declaración jurada de que se trate.
- A los fines de la debida validación de los datos transmitidos electrónicamente para la emisión de los comprobantes de retención, su envío deberá efectivizarse antes de las dieciocho (18) horas del día en el que opere el vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada en la que deban informarse las operaciones sujetas a retención.

EMISION DE CERTIFICADOS DE RETENCION (ARBA)

COMPROBANTE DE RETENCION

COMPROBANTE

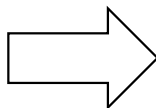


Efectuada la validación, a través de la aplicación informática se generará el comprobante de la retención A-122R.

EMISION DE CERTIFICADOS DE RETENCION (ARBA)

COMPROBANTE DE RETENCION

COMPROBANTE



- El comprobante A-122R constituirá para el contribuyente suficiente y única constancia para acreditar la retención que se le hubiere practicado.
- Los agentes de retención y los contribuyentes retenidos podrán consultar, descargar y/o imprimir los comprobantes que se hubieren generado desde la aplicación mencionada.

EMISION DE CERTIFICADOS DE RETENCION (ARBA)

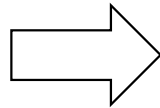
DECLARACION JURADA

- Los agentes de retención deberán presentar las declaraciones juradas –originales y/o rectificativas- que les corresponda realizar en tal carácter, a través de la misma aplicación.
- El sistema exhibirá cada uno de los comprobantes de retención generados que correspondan a operaciones del período a declarar, para su confirmación a través de la misma vía.
- Efectuada dicha confirmación, el agente deberá efectuar el cierre y la presentación de la declaración jurada que, en su caso, quedará integrada con la información correspondiente a todos los comprobantes que hubiera confirmado.
- Una vez finalizada la presentación de la declaración jurada de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior, el sistema exhibirá un mensaje informando dicha circunstancia.

EMISION DE CERTIFICADOS DE RETENCION (ARBA)

PLAZOS

PLAZOS

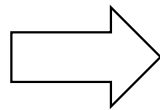


Se considerarán presentadas en término las declaraciones juradas cuya transmisión se hubiera efectivizado hasta la hora veinticuatro (24) del día en el cual opere su vencimiento.

EMISION DE CERTIFICADOS DE RETENCION (ARBA)

DESPERFECTOS TECNICOS

DESPERFECTOS
TECNICOS



En caso de verificarse desperfectos técnicos ocasionados en los sistemas operativos de la ARBA, expresamente reconocidos por la misma, que impidan el funcionamiento de la aplicación mencionada precedentemente, entre las ocho (8) y las dieciocho (18) horas del día del vencimiento para la presentación y depósito de las sumas recaudadas, se considerará automáticamente producida la prórroga del mismo al día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el inconveniente sea subsanado.

EMISION DE CERTIFICADOS DE RETENCION (ARBA)

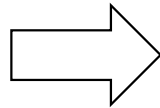
ELIMINACION DE COMPROBANTES

- A través de la aplicación informática “Emisión comprobante de Retención” el agente deberá eliminar los comprobantes de retención que hubiera generado en forma errónea y emitir nuevos comprobantes en su reemplazo.
- Los comprobantes de retención eliminados permanecerán registrados dentro de la aplicación, como “datos históricos”.
- La eliminación de los comprobantes de retención por parte del agente de recaudación será informada a los contribuyentes retenidos, a través de sus domicilios fiscales electrónicos.
- Si los comprobantes de retención eliminados se encontraran incluidos en una declaración jurada ya presentada por el agente de retención, dicho sujeto deberá formalizar a través de la misma aplicación la presentación de las correspondientes declaraciones juradas rectificativas.

EMISION DE CERTIFICADOS DE RETENCION (ARBA)

DECLARACION JURADA

DDJJ

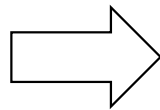


Toda presentación o transmisión de datos realizada en el marco del procedimiento regulado en esta Resolución Normativa tendrá para los obligados el carácter de declaración jurada, asumiendo responsabilidad por la certeza y veracidad de los datos consignados.

EMISION DE CERTIFICADOS DE RETENCION (ARBA)

CONSTANCIAS

CONSTANCIAS



- Las constancias de presentación de las declaraciones juradas y los formularios o códigos electrónicos para el pago de las obligaciones de los agentes de retención deberán obtenerse a través de la aplicación “ARWeb” reglamentada por Resolución Normativa N° 38/2011.
- Desde esta última aplicación también podrá consultarse el detalle de las declaraciones juradas presentadas.

EMISION DE CERTIFICADOS DE RETENCION (ARBA)

VIGENCIA

- VIGENCIA: Desde el 1/12/2025
- Para la generación de comprobantes de retención correspondientes a operaciones posteriores a la fecha de su entrada en vigencia. La emisión de comprobantes de retención por operaciones anteriores a esa fecha deberá efectuarse mediante la emisión del formulario R-122 V2 o similar, previsto por la DN serie "B" 1/2004.
- De aplicación para la presentación de declaraciones juradas -originales y/o rectificativas- de los agentes de retención correspondientes a períodos posteriores a la fecha de su entrada en vigencia. La presentación de declaraciones juradas -originales y/o rectificativas- de períodos anteriores deberá formalizarse a través del procedimiento reglamentado en la RN 38/2011.

MUCHAS GRACIAS!

MR Consultores

Departamento de capacitación